

The cover features a large green circle in the center, which contains the title text. The circle is surrounded by a white border with a dashed green line. The background is white, with a horizontal green band passing behind the circle. There are several pink squares of various sizes and opacities scattered around the circle, some overlapping the green band and others on the white background.

**PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN,
ASISTENCIA Y REINTEGRACIÓN
DE SOBREVIVIENTES
DE TRATA DE PERSONAS**

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA Y REINTEGRACIÓN DE SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS

Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas

Coordinación:

Gina Gallardo

Aportes:

Ana Julia Rodríguez y Liyana Pavón

Correcciones y validación:

Luisa Rosario

Agradecimientos:

A todas las personas representantes de las instituciones del gobierno y de la sociedad civil que validaron y enriquecieron el protocolo a través de los talleres de validación desarrollados en las distintas provincias del país.

Diseño, diagramación e impresión:

VIMARTE PUBLICIDAD

La trata de personas es conocida como la esclavitud moderna; es también una de las formas de violencia de género pues los datos indican que las mujeres constituyen el 49 % y las niñas el 12 % de las víctimas identificadas a nivel mundial. El delito de la trata constituye una violación constante y múltiple a los derechos humanos de las víctimas, siendo los más lesionados el derecho a la vida, a la libertad, al trabajo, a la salud, a la educación, a vivir libre de tortura y de esclavitud, al desarrollo pleno de niños y niñas, a la familia y a la integridad.

En la República Dominicana, la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM) elaboró el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, 2009-2014. El mismo fue diseñado con la misión de dotar al país de una política de estado integral, con los enfoques de derechos humanos, de género y etario, articulando de manera consensuada las estrategias de prevención, persecución y protección de las víctimas de estos delitos. Partiendo de esa misión, el plan contempla programas y actividades tendentes a aplicar la normativa y política nacional referente a esta problemática.

El Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas es parte de los objetivos del citado Plan. Ha sido elaborado por un grupo de trabajo interinstitucional con experiencia en la asistencia para la reintegración efectiva de mujeres sobrevivientes de trata en la República Dominicana, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Cabe destacar que en este mismo marco se elaboró otro protocolo específico para menores de edad víctimas de trata.

El presente Protocolo tiene como finalidad establecer un mecanismo de referencia para abordar de forma segura y coordinada la asistencia a sobrevivientes de trata interna e internacional, optimizando recursos y esfuerzos. En ese sentido pretende incrementar las capacidades institucionales para lograr la reintegración socio-económica exitosa de los y las sobrevivientes de trata, reforzando mecanismos de coordinación y comunicación que faciliten la documentación, el seguimiento y la evaluación de los casos.

Asimismo, el protocolo sirve de guía a personas y organizaciones, tanto de la sociedad civil como del gobierno, que detecten un posible caso de trata. En el mismo se encuentran los pasos a dar para la identificación, asistencia, referencia y reintegración de personas en situación de trata y contiene también los principios que deben regir este proceso.

Para su elaboración se implementó un diseño metodológico basado en revisión documental y consulta a actores involucrados en la lucha contra la trata y la asistencia a víctimas. Se revisaron estudios sobre el tema y casos documentados disponibles en las instituciones que ofrecen servicios. Además, se revisaron acuerdos de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y Organizaciones No Gubernamentales prestadoras de servicios.

Posteriormente se desarrolló un proceso de validación a nivel nacional a través 10 talleres en los que participaron más de 400 personas representando las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que componen los sistemas de coordinación para la prevención y el combate a la trata de personas .

El presente documento está compuesto de dos partes: la primera contiene una mirada a la trata de personas en el contexto de la migración dominicana y un breve análisis a la respuesta de la República Dominicana frente a este delito y a las víctimas, así como la base legal e institucional que sustenta esta respuesta. Se incluye la recopilación de mejores prácticas sobre las alianzas estratégicas entre las organizaciones de la sociedad civil, el Estado y las organizaciones internacionales para la asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata.

En la segunda parte el protocolo desarrolla los procedimientos a seguir para la detección, identificación, asistencia, referencia y reintegración de sobrevivientes de trata de personas, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los casos.

**Comité Interinstitucional
de Protección a la Mujer
Migrante (CIPROM)**

**La Comisión Interinstitucional
de Combate a la Trata de Personas
y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM)**

**Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)**

Siglas	3
--------------	---

PARTE I:

LA RESPUESTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN REPÚBLICA DOMINICANA	4
---	----------

1.1 La Migración y la Trata de personas en República Dominicana	4
1.2 Base Legal de los Derechos de las/os Sobrevivientes	5
1.3 Base Institucional para la Asistencia y Reintegración	7
1.4 Necesidades Identificadas de Coordinación y Comunicación	10

PARTE II:

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDARIZADO	12
--	-----------

2.1 Definición y Ejes del Protocolo	12
2.2 Roles institucionales para los Ejes de Identificación, Asistencia y Reintegración	13
2.3 Procedimiento de Detección, Identificación y Referencia	14
2.4 Procedimiento para la asistencia y la protección	20
2.5 Procedimiento de Reintegración	26
2.6 Mecanismos de Evaluación	28

BIBLIOGRAFÍA	29
---------------------------	-----------

ANEXOS	31
---------------------	-----------

ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ASONAHORES

Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes

CIPROM

Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante

CITIM

Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

COIN

Centro de Orientación e Investigación Integral

CONANI

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

DGM

Dirección General de Migración

DCO

Departamento Contra el Crimen Organizado

GAATW

Global Alliance Against Traffic in Women

INACIF

Instituto Nacional de Ciencias Forenses

INFOTEP

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional

IPEC

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

ITLA

Instituto Tecnológico de las Américas

MODEMU

Movimiento de Mujeres Unidas

ONE

Oficina Nacional de Estadística.

OIM

Organización Internacional para las Migraciones.

OIT

Organización Internacional del Trabajo.

CESTUR

Cuerpo Especializado de Seguridad Turística.

MINERD

Ministerio de Educación.

MIP

Ministerio de Interior y Policía.

MIREX

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TÚ, MUJER

Asociación Tú, Mujer.

PROMIPYME

Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

IDECOOP

Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

1.1 La Migración y la Trata de Personas en República Dominicana

El inicio del tráfico y de la trata de personas en la República Dominicana coincide con el dinamismo que adquirió el flujo migratorio tras la eliminación de restricciones y de la inestabilidad política al término de la tiranía de Trujillo. En ese momento, los tres principales países de destino fueron Estados Unidos, Puerto Rico y Venezuela. A partir de la década de los 70 se registra un aumento de la migración por motivos laborales. “En esta década podría además ubicarse el despegue propiamente dicho del tráfico ilícito de migrantes y la trata de mujeres”. (TÚ, MUJER, UNFPA. 2012)

La República Dominicana es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas. Las características del flujo migratorio Haití-República Dominicana exponen constantemente a mujeres, hombres y menores de edad a ser víctima de este delito. Adicionalmente, y en consonancia con la tendencia migratoria mundial, las migraciones en el país se han incrementado como respuesta a la globalización económica, apertura de nuevos mercados y al desarrollo de políticas de libre movilidad establecidas por diversos países. Los requerimientos del mercado laboral han cambiado y el incremento de la informalidad es cada vez más relevante, lo que contribuye a movilizar aún más a los migrantes, pero de una manera desordenada e irregular.

Desde finales de los años 90, estudios exploratorios realizados por organizaciones internacionales y de la sociedad civil han revelado casos de trata de mujeres y migración laboral de dominicanas hacia América del Sur, en especial Argentina, (Gallardo Rivas, 2001), Europa, específicamente España (Gallardo Rivas, 1995) y el Caribe del Este (Aruba, Antigua, Curazao, Dominica, Guadalupe, Martinica, San Martín y Trinidad) (COIN, 2003-2007). En estudios más recientes se ha indicado un auge de la migración de dominicanas hacia Haití con fines de explotación sexual (Spraos, 2011) y Surinam (Sodireitos, 2008). En el Informe de Evaluación del trabajo contra la Trata de personas en la República Dominicana (USAID, 2011) también se recogen datos de casos de trata de personas en diferentes países.

En atención a ésta problemática, el Estado Dominicano promulgó en el año 2003 la Ley 137-03 sobre la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Desde su publicación y hasta el año 2012 se han reportado numerosas investigaciones judiciales y se han logrado cuatro sentencias condenatorias en materia de trata de personas. Así mismo, en el año 2013 se constituyó la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, logrando con ello fortalecer los mecanismos de investigación y persecución. A raíz de esto, se han obtenido ocho sentencias condenatorias. El presente protocolo se suma a estos avances para prevenir y combatir la trata de personas y para mejorar la protección de las y los sobrevivientes.

Durante los últimos 10 años en el Centro de Acogida para Víctimas de Trata y Tráfico del Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN) que funciona con el apoyo del Ministerio de la Mujer, se ha dado asistencia a 326 casos de trata y tráfico, en su mayoría mujeres objeto de trata para la explotación sexual. Estos datos apenas representan una muestra de la problemática existente, lo que indica la necesidad de mejorar los procesos de identificación, registro y referencia de los casos a los centros y servicios adecuados (OIM, 2011).

1.2 Base Legal de los Derechos de las/os Sobrevivientes

La República Dominicana es signataria de la Convención contra el Crimen Organizado y sus tres protocolos: contra la Trata de Personas (Protocolo de Palermo) y el Tráfico Ilícito de Migrantes, ratificados en octubre 2006, febrero 2008 y 10 de diciembre 2007, respectivamente, por el Congreso Nacional. Este compromiso se refleja en el artículo 41 de la Carta Magna dominicana que prohíbe la trata en todas sus formas. (Constitución de la República Dominicana, 2010).

El Protocolo de Palermo define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2001).

La Ley 137-03 de la República Dominicana sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas establece las medidas de prevención, protección y sanciones que asume el Estado para enfrentar este delito. Por lo que se reconoce que con la entrada en vigencia de esta ley se han dado pasos de avances en la materia. La ley define la trata de personas en su artículo 1 con total apego a la definición del protocolo de Palermo. Como sanción al delito de trata, la ley establece las penas de 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos, además de que considerará otros elementos agravantes.

Con respecto a la asistencia y protección a las víctimas, el Estado reconoce su responsabilidad de proveer asistencia legal, física, psicológica y social, alojamiento adecuado, atención médica, acceso a la educación, capacitación y oportunidad de empleo (artículos 9, 10 y 11, Ley 137-03). Esta asistencia la proporcionan las entidades gubernamentales competentes, en coordinación con organizaciones no gubernamentales.

3. Colección de Tratados de Naciones Unidas.

http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en

En virtud de esta ley, el Estado dominicano debe proteger la privacidad e identidad de la víctima de trata de personas, previendo la confidencialidad durante todo el proceso de identificación, denuncia, audiencias y otras actuaciones judiciales (Art. 9).

La asistencia legal velará por el derecho al acceso a la justicia de la víctima para “que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen durante el proceso penal contra los delincuentes y/o traficantes”, así como asesoramiento e información con respecto a sus derechos.

Cabe resaltar que el artículo 8 de esta ley no reconoce el derecho a la no condicionalidad y la no criminalización de las víctimas de trata, ya que establece que las víctimas de Trata y Tráfico podrían ser excluidas de la acción penal si cooperan. En la práctica no se utiliza y se reconoce como un error material de los legisladores, al agregar a las víctimas de trata como posibles ofensoras, sin embargo, se puede deducir que este artículo ha sido utilizado para motivar la denuncia de las víctimas.

En los casos en que las víctimas son menores de edad, la ley 136-03 que establece el Sistema de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, dispone que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) proveerá la asistencia necesaria.

Marco legal Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y los protocolos que la complementan: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños/as).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención relativa al Estatuto de los Refugiados, 1951 (no ratificada por RD)
- Convención Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles, 1966.
- Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención Internacional de Protección a los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias, 1990 (no ratificada por RD).

Marco legal Nacional

- Constitución de la República Dominicana (Artículo 41)
- Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
- Código Procesal Penal, crea el marco para resolver los conflictos de hechos punibles tanto públicos como privados.
- Decreto 575-07, del Poder Ejecutivo, crea la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).
- Decreto 97-99, crea el Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM).
- Ley General de Migración 285-04.
- Ley 88-03 que establece las Casas de Acogida o Refugios que sirvan de albergue a mujeres, niñas, niños y adolescentes y el decreto de aplicación 1467-04.
- La ley 86-99 que crea el Ministerio de la Mujer.

1.3 Base Institucional para la Asistencia Inmediata, la Referencia y la Reintegración

Desde el 2001 los actores clave se han esforzado por mejorar la coordinación interinstitucional asumiendo roles en la asistencia. Se resaltan como buenas prácticas las alianzas estratégicas entre la sociedad civil, las organizaciones internacionales y el Estado Dominicano, sobre todo para el retorno y la asistencia de casos identificados en el exterior. También es estimable la alianza entre diferentes instituciones del orden público que ha mejorado la identificación de los casos permitiendo así la asistencia más efectiva a sobrevivientes de trata.

Como resultados de esa coordinación están la creación del Comité Interinstitucional de Apoyo a la Mujer Migrante (CIPROM), que se coordina desde el Ministerio de la Mujer, la creación del Centro de Acogida de Mujeres Migrantes, la creación de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM), presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la creación de unidades específicas de Trata y Tráfico a lo interno de instituciones gubernamentales como el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Dirección General de Migración. Así mismo, a estos espacios se han integrado el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer (OPM y OMM) del Ministerio de la Mujer.

El Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM): Fue creado en 1999 por el Decreto 97-99 bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer, por una iniciativa de la Dirección General de Promoción de la Mujer (DGPM) apoyada por la OIM, como un mecanismo Nacional de coordinación que incluye tanto a las instituciones estatales como a la sociedad civil. CIPROM procura por un lado prevenir la emigración desinformada de mujeres a través de planes educativos y laborales, y por otro lado brinda asistencia a mujeres que retornan al país, además fortalece los vínculos de apoyo a mujeres dominicanas en el exterior. Desde el CIPROM se coordinó el proyecto de ley sobre trata y tráfico de personas y la capacitación sobre estos temas a funcionarios mediante talleres, cursos de especialización, diplomados y campañas de prevención.

En virtud del decreto constitutivo, los miembros del CIPROM son:

- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Relaciones Exteriores, MIREX
- Ministerio de Trabajo
- Dirección General de Migración
- Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, ASONAHORES
- Programa de Prevención del Uso indebido de Drogas
- Centro de Investigación y Orientación Integral, COIN
- Coordinadora de Animación Sociocultural
- Oblatas del Altísimo Redentor
- Organización Internacional para las Migraciones, OIM

División de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Brinda asistencia a las dominicanas y dominicanos víctimas de trata y tráfico de personas en el exterior, en una labor conjunta con las misiones diplomáticas y consulares del país. Esta asistencia frecuentemente incluye apoyo en el proceso de retorno voluntario al país, con recursos financieros en algunos casos del Mirex, además de documento de viaje cuando sus pasaportes han sido sustraídos, pago de boleto aéreo y gastos prácticos. Al retornar las/los sobrevivientes son acogidas/os desde el aeropuerto donde se les ofrece asistencia médica, legal y psicológica y la oportunidad de un programa de reintegración.

La Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM) fue creada en el 2007, mediante el decreto No. 575-07. Es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la coordinación del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios. En su seno se diseñó y coordinó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (CITIM 2009 - 2014) con la participación de los siguientes ministerios e instituciones del Estado:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, que la preside
- Ministerio Público
- Ministerio de Interior y Policía
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de la Mujer
- Despacho de la Primera Dama
- Policía Nacional
- Cuerpo Especializado de Seguridad Turística
- Dirección General de Migración
- Armada de la República Dominicana
- Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia
- Además, participaron OIM, COIN, MODEMU, TÚ, MUJER, ACNUR, GAATW y el IPEC/OIT.

Centro de Acogida del COIN: el Centro de Acogida para personas objeto de trata y tráfico del COIN es parte del programa Centro de Información Migración y Salud (CIMS). Desde su fundación en el 2003 ha dado atención a más de 300 víctimas de trata retornadas al país. Desde 2008, el Ministerio de la Mujer subsidia los salarios de la abogada y la psicóloga del Centro. Su misión es promover el empoderamiento y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes objeto de trata y tráfico, mediante la oferta de servicios de capacitación e información, atención médica y psicológica, asesoría legal y apoyo práctico. Además, el CIMS ha realizado diversas investigaciones sobre trata en Surinam y el Caribe, así como campañas de prevención mediante materiales informativos y promoción de una línea de auxilio.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Desde el 1994, la OIM ha estado trabajando contra la trata de personas. “En este tiempo, ha puesto en marcha más de 800 proyectos en más de 100 países y ha prestado asistencia a unas 20,000 personas víctimas de trata en el mundo.” (IOM, 2013)

En República Dominicana la OIM trabaja junto al gobierno en la capacitación de funcionarios públicos, incluyendo los de la judicatura, consulares y a los encargados del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y desde el 2001 participa en procesos de fortalecimiento de la respuesta nacional dando su apoyo técnico y financiero. Así mismo, ha propiciado numerosas jornadas de sensibilización y capacitación en la prevención, combate a la trata y asistencia a sobrevivientes. Su rol ha sido clave en procesos importantes como la elaboración de la ley y la creación de unidades especializadas dentro de los principales organismos gubernamentales responsables del trabajo en esta materia. También la OIM ha apoyado campañas de prevención y la creación y ejecución del Plan Nacional contra la trata.

Organismos de orden público y sector judicial:

Las instituciones del orden público, en su esfuerzo de persecución del crimen organizado han fortalecido su capacidad de respuesta mediante la creación de distintos departamentos y unidades como la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de personas del Ministerio Público, el departamento de trata la Policía Nacional y el Departamento contra el Crimen Organizado (DCO) creado en febrero del 2009, dependencia de la Dirección Central de Inteligencia Delictiva (DINTEL) de la Policía Nacional.

1.4 Necesidades Identificadas de Coordinación y Comunicación

En República Dominicana se cuenta con servicios de asistencia a las víctimas, los cuales son tramitados a través de los mecanismos interinstitucionales de coordinación como son CIPROM y CITIM. Existen algunas debilidades en el sistema de información y referencia, por lo cual no todos los casos reciben una atención integral. El presente protocolo busca corregir esas debilidades.

Durante las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Asistencia para la Reintegración Efectiva de las/os Sobrevivientes se hizo un análisis de las necesidades existentes para elaborar mecanismos de referencia para la atención y la reintegración de víctimas de trata y mejorar la capacidad de cada institución.

El grupo se planteó la siguiente pregunta: ¿Qué debe incluir un protocolo para mejorar la atención y reintegración de los y las sobrevivientes de trata? y concluyó en la necesidad de desarrollar:

2.1 Definición y Ejes del Procedimiento

El presente protocolo busca establecer un mecanismo de referencia para la asistencia y reintegración de personas víctimas de trata. Se entiende como protocolo un conjunto de instrucciones que documentan una rutina o procedimiento repetitivo, de forma que puedan ser aplicadas con solo pequeñas reformas internas de las instituciones participantes.

El presente protocolo se divide en tres ejes principales:

- Detección e identificación
- Servicios de asistencia y protección
- Proceso de reintegración

GRÁFICO No. 1
Ejes del Protocolo



2.2 Roles Institucionales para los Ejes de Identificación, Asistencia y Reintegración

Para garantizar la claridad de los procedimientos es fundamental la delimitación de los roles en la detección e identificación, asistencia y reintegración, así como fortalecer la comunicación interinstitucional y el registro de casos.

Recuadro No. 1
Roles Institucionales en la Identificación de la Víctima

Detección e Identificación
- Todas las instituciones públicas - Todas las organizaciones de la Sociedad Civil - Familiares y relacionados de las víctimas - Toda la ciudadanía: ■ Si sabes algo, ¡Dilo! ■ Llama a una línea de auxilio - Embajadas y Consulados dominicanos - Dirección General de Migración

Recuadro No. 2
Roles Institucionales en la Asistencia y Protección

Servicios de Asistencia y Protección	
Asistencia	Protección
- Ministerio de la Mujer: Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y el CIPROM. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajadas y Consulados. - Centro de Acogida de Mujeres Tratadas. - ONGs prestadoras de servicios	- Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, Ministerio Público - Departamento de Trata y Tráfico de la Policía Nacional. - Embajadas y Consulados de la República en el exterior. - Sistema Judicial. - Dirección General de Migración. - Departamento contra el Crimen Organizado (DCO) - Cuerpos de defensa y seguridad pública: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, CESTUR, CESFRONT.

Recuadro No. 3
Roles Institucionales en el Proceso de Reintegración

Proceso de Reintegración
- Ministerio de la Mujer - Ministerio de Educación (Programas del Sub-Sistema de adultos) - Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Ayuntamientos - Ministerio de Trabajo (Servicio Nacional de Empleo, Oficinas Territoriales de Empleo) - Ministerio de Salud Pública - Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) - Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) - Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC) - Banca Solidaria - Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales

2.3 Procedimiento de Detección, Identificación y Referencia

Política: Establecimiento de medidas de identificación y referencia por cada institución responsable de la aplicación de la ley y de proveer servicios que permitan optimizar las posibilidades de identificar a las víctimas. Una vez identificada/o el/la sobreviviente, cada autoridad deberá ejecutar el presente protocolo, permitiendo con los siguientes pasos que reciba asistencia antes de denunciar, si decide hacerlo.

Recuadro No. 4
Lugares de detección y asistencia inmediata

	Mecanismos de asistencia	Lugares de detección
Trata en el exterior	- Embajada o Consulado dominicano. - Organizaciones no gubernamentales (ONG's) - Hospitales u otras instituciones públicas.	- Lugar de la explotación - Puestos de migración - Policía - Hospitales
En el interior: trata interna o retorno a República Dominicana	- Ministerio de la Mujer: Oficinas Municipales y Provinciales de la Mujer - Centro de acogida - Líneas de auxilios - Policía - Ministerio Público - Direcciones General de Migración (retornadas)	- Escuelas - Otras instituciones públicas - Organizaciones no gubernamentales (ONG's) - Iglesias - Otros

La detección de las víctimas suele darse cuando el/la sobreviviente se expone al exterior y alguien la identifica o cuando terceros reportan su situación (familias, vecinos, clientes, compañeras, trabajadoras sexuales), sea en el territorio nacional o en el exterior.

El nivel de conciencia que tenga la/el sobreviviente de trata sobre la violación a sus derechos definirá su capacidad de solicitar asistencia o de intentar escapar. Si la víctima está encerrada no podrá escapar y en caso de que reciba cortos permisos de salida, es posible que por miedo a las amenazas no escape.

Cuando una víctima entra en contacto con alguna persona o institución que pueda asistirle (cliente, personal de salud, policía, migración, oficinas de la mujer, ONG, etc.), la identificación dependerá del manejo de información respecto al tema de trata que tenga la persona que recibe. Para identificar y referir correctamente un caso pueden utilizarse las instrucciones de este protocolo. Cabe señalar que la labor proactiva y el trabajo de inteligencia de las instituciones del orden público y el sistema de justicia pueden y deben identificar casos de trata.



Los pasos planteados para la detección e identificación son:

1. Identificación: Verificar indicadores que confirmen la situación de trata. Luego de establecer un lazo de confianza con la posible víctima, se pueden observar indicadores o hacer preguntas útiles para identificar (Recurso No. 1). No es necesario preguntar lo que ya se ha informado. Es importante considerar todo lo que diga la persona como cierto, sin prejuicios y no hacer preguntas que puedan victimizar, por ejemplo, no cuestionar por qué creyó en la oferta o por qué no se escapó. Antes de hablar con una posible víctima es bueno conocer los principios para entrevistar, esto evita incurrir en errores sustentados en buenas intenciones (Recurso No. 4). En caso de identificar un caso de trata se debe realizar un análisis del riesgo (Ver anexo 2, Guía para la valoración de riesgos).

2. Proveerle información sobre sus derechos y servicios disponibles: Las preguntas sobre los detalles de su experiencia deben evitarse, ya que es un rol correspondiente a otra persona (la psicóloga en la terapia o el fiscal en la entrevista forense). En la población migrante hay desconocimiento sobre el término trata de personas y la ley 137-03, incluyendo los derechos que le asisten, por tanto, la institución que recibe debe asignar a una persona que tenga conocimiento sobre el tema para explicarle qué es la trata, cuál es el rol de las instituciones al ayudarla y el derecho a recibir asistencia, incluyendo los servicios de una psicóloga y una abogada que la ley le reconoce (Recurso No. 2).

Para los casos de víctimas de trata en el exterior denunciados en el país, las Embajadas o Consulados correspondientes serán informados a través de la División de Trata del Ministerio de Relaciones Exteriores. Respecto a los casos de trata a lo interno del país, estos se notificarán al Ministerio de la Mujer, que a la mayor brevedad posible activará los mecanismos de respuesta. (Ver contactos en Recurso No. 3).

La persona o institución que identificó a la víctima, puede referir el caso mediante correo electrónico, oficios o hacer una llamada a las líneas de auxilio. Además, debe informar los datos generales y personales de la víctima (nombre, nacionalidad, direcciones principales, identificación, teléfonos principales y de familiares), cómo y dónde le identificó y los indicadores de que es un posible caso de trata, así como cualquier elemento de riesgo o enfermedad del que tenga conocimiento y que dé urgencia al caso. Es importante que se tome nota fiel y se compartan los datos recogidos para no obligar a la víctima a repetir y así se evita su revictimización. Se debe acompañar a la víctima donde el proveedor de servicios sugiera para su asistencia inmediata. (Ver anexo 1: formulario de identificación).

RECURSO No. 1 PARA IDENTIFICAR

La confirmación de uno o más de los siguientes indicadores pueden ser indicios de que una persona está siendo víctima de trata:

- Cree que tiene que realizar un trabajo con el que se no se siente a gusto.
- Está realizando un trabajo diferente al que se contrató.
- No recibe remuneración por su trabajo o la remuneración es mínima.
- Se dedica a actividades sexuales comerciales.
- Otra persona maneja sus ingresos.
- Su pasaporte y otros documentos están en poder de otra persona.
- Cree que tiene la obligación de permanecer en el lugar en el que está.
- Ha recibido amenazas para evitar que huya.
- Se ha aislado de su familia y amigos.
- Muestra miedo y ansiedad.
- Muestra signos de violencia física.
- No confía en las autoridades.
- Ha recibido coacción con respecto a ofrecer informaciones a las autoridades.

RECURSO No. 2

INFORMACION PARA LAS/OS SOBREVIVIENTES

¿A QUÉ TIENES DERECHO?

- **No criminalización:** No eres culpable de ningún crimen, sino que el sistema reconoce que eres una víctima de este caso, aún cuando hayas migrado irregularmente o seas trabajador o trabajadora sexual.
- **No detención:** No pueden detenerte en ningún lugar que no sea apropiado, como una cárcel, un centro de detención de migrantes, o un refugio para personas sin hogar.
- **No condicionalidad:** No estás obligado/a a cooperar con la investigación
- **Confidencialidad:** Cualquier información que compartas no será hecha pública y sólo se compartirá con las autoridades necesarias. No se te puede obligar a decir algo que no quieres.
- **Asistencia médica:** El Estado (donde estás, ya sea de origen, tránsito o destino) debe proveerte asistencia médica, psicológica y otras que puedas necesitar.
- **Acceso a la Justicia:** Tienes derecho a denunciar el hecho. Deben explicarte cuál es el procedimiento y cualquier inquietud que tengas, facilitándote un traductor si tu lengua materna es distinta al idioma oficial.
- **Protección:** El Estado debe protegerte si tu seguridad o la de tu familia está en riesgo, o si hay posibilidades de que el tratante te pueda buscar.
- **Regulación estatus migratorio:** Si eres extranjero en este país, tienes derecho a explorar permisos de estadía, visas humanitarias o asilo para corregir tu estatus migratorio.

RECURSO No. 3:

¿A DÓNDE LLAMO?

Si deseas solicitar asistencia para un caso que has identificado :

Línea de auxilio
del Ministerio de la Mujer.
1-(809)-689-7212
809-200-7212
También puede dirigirse
a la Oficina Provincial
o Municipal de
la Mujer más cercana.

Si él o la sobreviviente
está en el exterior
comunicarse al Ministerio
de Relaciones Exteriores.

En casos donde la víctima
aún esté en situación
de trata, llama a la línea
de la Ministerio Público.

1-809-200-7393

Sistema Nacional
de Atención a Emergencia
y Seguridad 911, sólo para
situaciones que estén
ocurriendo en el momento
y que requieran la
intervención urgente de
policías, bomberos y
ambulancias.

Llama a la línea de auxilio
del COIN al:

809-684-9127

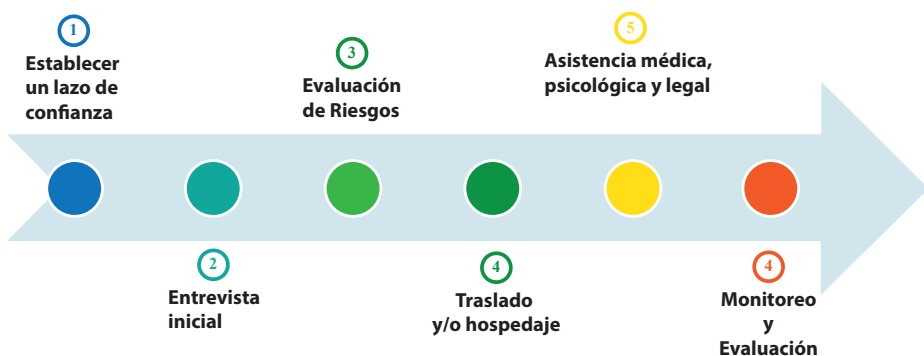
o escribe a
trata@coin.org.do

2.4 Procedimiento para la asistencia y protección

Política: Una vez él o la sobreviviente ha sido identificada le corresponde al Estado satisfacer sus necesidades en el interés de remediar los daños causados. La víctima identificada podrá reintegrarse y, si lo decide, cooperar con el caso en la medida en que esté a salvo, reciba información sobre sus derechos y se establezca emocional, física y económicamente.

GRÁFICO No. 3

Pasos que debe tomar el/la prestador/a de servicios para garantizar el proceso de restitución de derechos de la persona tratada



Las instituciones responsables de realizar las actividades que conllevan cada uno de estos pasos son:

Pasos	Instituciones
1. Establecer un lazo de confianza	■ Institución que recibe a la víctima
2. Entrevista inicial	■ Centro de Acogida, Centro de Prestación de Servicios y Oficinas Provinciales de la Mujer
3. Evaluación de riesgos	■ Todos los actores involucrados
4. Gestión de traslado y hospedaje	■ En el exterior (MIREX); A lo interno (Institución que recibe el caso)
5. Asistencia médica, psicológica y legal	■ Centro de Acogida, Centro de Prestación de Servicios y Oficinas Provinciales de la Mujer
6. Monitoreo y Evaluación	■ Ministerio de la Mujer /CIPROM, Grupo de Trabajo

Procedimiento:

1. Establecer un lazo de confianza: en cualquier lugar donde sea recibida a la mujer u hombre que ha sido objeto de trata debe explicársele qué ayuda recibirá en ese lugar y la confidencialidad del proceso. No deben establecerse ruedas de prensa que expongan el nombre, fotos o detalles del caso que pongan en riesgo a la víctima.

2. Entrevista inicial: En el Centro de Acogida de República Dominicana u otro Centro de prestación de servicios de atención a sobrevivientes, estos y estas recibirán servicios médicos, psicológicos y legales; antes de ofrecerlos deberán hacer una reunión inicial donde se evalúe las necesidades de la víctima. En los casos en el exterior se procurará referir a la víctima a ONG's integrantes de redes de asistencia o a la OIM. Algunas de las necesidades que se deben indagar son:

- ¿Cuál es el tipo de atención inmediata más necesario?
- ¿Dónde quiere ir?
- ¿Cuál es la percepción de riesgo de la/el sobreviviente?
- ¿Cuál es el estado o condición de salud psíquica y emocional?
- ¿Cuál es la situación de sus familiares y entorno relacionado?
- ¿Quiere la víctima denunciar o cooperar con un proceso judicial?

3. Evaluación de Riesgos: Debe evaluarse la posibilidad de peligro de forma continua. Los actores involucrados directamente deben hacerlo en cada momento. El Ministerio Público ofrecerá la posibilidad de denunciar sin que esto condicione el acceso a la asistencia.

4. Traslado y hospedaje: Según el país o provincia donde esté la o el sobreviviente de trata, su estatus migratorio o permiso de estadía, así como donde quiera o pueda hospedarse, podremos:

- Si el/la sobreviviente está en el país de destino, la representación diplomática o consular ofrecerá información a la víctima de los servicios de asistencia de ese país. Igualmente debe informar si ese país reconoce el derecho de las víctimas de trata a la regularización del estatus migratorio.

- Si el/la sobreviviente está en el país de destino y desea retornar puede optar por un programa de retorno voluntario, puede ser el de la OIM en caso de que exista disponibilidad, el cual cubre el boleto aéreo y la recepción. El Consulado o Embajada correspondiente tramitará la documentación que sea necesaria, como Carta de Ruta o pasaporte.

- Un elemento para el personal consular es que deberá evaluar los indicadores de Trata en los casos notificados de personas perdidas, con orden de deportación o pendientes de procesos judiciales en el exterior, ya que pueden ser casos de sobrevivientes que no han sido identificados por el país de destino o tránsito.

- Si el caso es trata interna y por tema de protección o por requerimiento del procedimiento de denuncia, la víctima debiera quedarse en el Distrito Nacional, el Estado le facilitará un lugar temporal seguro (centro de acogida o albergue) con el consentimiento del/la sobreviviente en un período de 3 días a 2 meses. Posterior a las entrevistas forenses necesarias la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas del Ministerio Público facilitará su traslado.

- Si la víctima está en el país de origen y desea retornar a su hogar, donde no existen riesgos, el Ministerio de la Mujer a través del CIPROM facilitará su traslado.

- Cuando la evaluación de riesgo determine que la vida de la persona o su seguridad está en riesgo, el Estado mediante la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas del Ministerio Público proveerá:

- Una orden de protección para ella y su familia, así como para testigos involucrados en el caso.
- Un lugar de acomodación temporal, donde él o la sobreviviente pueda salir y entrar libremente para continuar con su proceso de asistencia y reintegración, o como esta decida, y a la vez su seguridad esté protegida.

5. Asistencia médica, psicológica y legal. La persona objeto de trata será llevada al Centro de Acogida o a la Oficina Municipal y Provincial de la Mujer que les proveerán un tratamiento psicológico, médico y legal. Para cada caso se realizará un expediente psicológico confidencial. La asistencia psicológica debe establecer el daño del/la sobreviviente y facilitar terapia según corresponda. En caso de necesitar exámenes médicos o psiquiátricos, que no sean facilitados por la institución, esta coordinará una cita para la víctima y le acompañará a la misma. La asistencia legal permitirá que la víctima decida si denunciará y si actuará como actor civil.

6. Monitoreo y Evaluación: Cada institución incluirá en su informe mensual las informaciones sobre los casos atendidos de víctimas de trata. Estas informaciones serán remitidas al Ministerio de la Mujer/ CIPROM. El/la sobreviviente será entrevistada/o tres meses después para evaluar el impacto de la asistencia recibida. Dichas evaluaciones serán realizadas por el Ministerio de la Mujer/ CIPROM y serán remitidas al Grupo de Trabajo de Asistencia y Reintegración para analizarlas en su próxima reunión.

RECURSO No. 4 PARA LA ASISTENCIA

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

No es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y las necesidades de las víctimas. Hay que dar asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas sin discriminación.

Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberían considerar la posibilidad de:

1. Cerciorarse, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de que se ofrezca **alojamiento seguro** y adecuado que atienda a las necesidades de las víctimas de trata de personas. Ello **no debe estar subordinado a que las víctimas estén dispuestas a rendir testimonio** en un proceso penal. Las víctimas de la trata de personas **no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, otros centros de detención** o refugios para personas sin hogar.
2. Cerciorarse, en asociación con las organizaciones no gubernamentales, de que las víctimas de la trata de personas tengan **acceso a atención primaria de salud y a atención psicológica**. No debe exigirse a las víctimas de la trata de personas que acepten esa atención o asistencia ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA.
3. Cerciorarse de que se informe a las víctimas de la trata de personas de que tienen derecho a ponerse en **contacto con representantes diplomáticos y consulares** del Estado de su nacionalidad. Hay que impartir al personal de embajadas y consulados formación adecuada para que atienda a las necesidades de información y asistencia de esas víctimas. Estas disposiciones no serían aplicables a las víctimas de la trata de personas que pidieran asilo en el país.
4. Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de trata de personas **no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico**.
5. Dar a las víctimas de la trata de personas **asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles o de otra índole** contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe **darse a las víctimas información en un idioma que entiendan**.

- **Estrategias de identificación, asistencia y recepción coordinadas:** el establecimiento de medidas de identificación por cada institución responsable de la aplicación de la ley y de proveer servicios (en ventanilla única) que permitan optimizar las posibilidades de proteger a las víctimas. Dichos compromisos deben ser formalizados mediante acuerdos institucionales con los órganos rectores.

El Grupo de Trabajo de Asistencia y Reintegración a Víctimas es impulsado desde el CIPROM y la CITIM, en el que participaron COIN, Oficinas provinciales y municipales del Ministerio de la Mujer, CONANI, Ministerio Público, Asistencia a Víctimas de la PGR, DCO y OIM.

- **Delegados institucionales y un mecanismo de alerta para la coordinación de los casos:** Las instituciones integrantes del CIPROM y la CITIM identificarán un mecanismo que permita la comunicación efectiva entre los delegados de las instituciones encargadas de la identificación, asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata. Este mecanismo debe servir para una mayor efectividad en la asistencia, así como para garantizar la memoria institucional y la continuidad de los trabajos frente al cambio de personal y autoridades. Las instituciones deberán informar mediante oficio a los Ministerios de la Mujer y de Relaciones Exteriores sobre cambios en su delegación.

- **Un registro confidencial de casos recibidos y generación de estadísticas:** El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su División de Trata y Tráfico de Personas es la institución responsable de unificar el registro oficial y actualizado de los casos de trata. Esta unificación posibilitará una mejor comunicación para la elaboración de los informes de las acciones nacionales y estadísticas de casos identificados.

- **Entrevistas estandarizadas y evaluación de riesgos:** establecer diferentes niveles de entrevista estandarizadas de identificación a profundidad y anticipo de prueba. La entrevista inicial, permitiría la identificación mediante un instrumento de entrevista corta y cerrada, implementada por la organización que provee la asistencia de emergencia. En los casos en que el o la sobreviviente decide denunciar, la entrevista a profundidad preferiblemente debe ser realizada por la Fiscalía Especializada para evitar la revictimización y permitir la ejecución oportuna de un anticipo de pruebas. Así como la realización de una evaluación de riesgos para proveer protección. (Ver anexos 1 y 2)

- **Paquetes de Asistencia y Reintegración:** el Ministerio de la Mujer a través del Centro de Acogida ha financiado la asistencia legal y psicológica de las sobrevivientes en su proceso de reintegración. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores sustenta los gastos de alimentación, albergue y boleto de retorno al país en los casos de víctimas identificadas en el exterior, según disponibilidad de fondos. Se hace necesario valorar el costo de las necesidades inmediatas y de reintegración de la víctima mediante paquetes individuales de asistencia, en los espacios de coordinación: el CIPROM y la CITIM.

Para ofrecer una atención integral a las víctimas de trata, el Grupo de Trabajo identificó además las siguientes necesidades:

- Una mayor delimitación de los roles de cada institución.
- Una coordinación que integre a las dependencias de las instituciones a nivel de los municipios y provincias, que optimice los recursos y no duplique esfuerzos.
- Establecimiento de mecanismos de comunicación y un procedimiento estandarizado de atención donde se respeten los derechos de las víctimas.
- Creación de alianzas con programas nacionales que ofrezcan servicios de reintegración.

Estos puntos son abordados en la siguiente sección.

RECURSO No. 4 (CONTINUACIÓN)

6. Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, **no debería revelarse en público la identidad** de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Habría que advertir plenamente y con antelación a las víctimas de la trata de personas de las dificultades que entraña proteger su identidad y no habría que dejar que se formaran expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de los agentes del orden a este respecto.

7. Disponer el regreso en condiciones de seguridad y, de ser posible voluntario, de las víctimas de la trata de personas y estudiar la opción de que residan en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en ciertas circunstancias especiales (para impedir represalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo).

8. En colaboración con las organizaciones no gubernamentales, hacer que se proporcione a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países de origen la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de **facilitar su integración social** y de **prevenir que sean objeto nuevamente** de trata de personas. Habría que adoptar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresan a sus países **atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.**

FUENTE: Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2002). Directriz 6, página 9.

- ## **Diez Principios Básicos para la Ejecución Segura y Ética de Entrevistas a Mujeres que han sido Víctimas de la Trata de Personas**

7. Escuche y respete la evaluación que hace la mujer sobre su situación y los riesgos para su seguridad

- Ofrecer consejo o ayuda
- Respetar las decisiones de una mujer en referencia a su situación

8. Evite traumatizar nuevamente. No traumatizar otra vez a la mujer

9. Esté preparado para una intervención de emergencia

- Auxiliar a una mujer que solicita ayuda urgente o inmediata
- Esté preparado para darle seguimiento a las intervenciones
- Cuestiones relacionadas con la posibilidad de contactar a las autoridades.

10. Contribuya a que la información recopilada sea usada correctamente

- Uso de la información de forma ética.

FUENTE: Recomendaciones éticas y de Seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas. (Organización Mundial de la Salud, 2003). Páginas 9 y 10.

2.5 Procedimiento de Reintegración

Política: Una víctima de trata, sea hombre o mujer, sólo se considera reintegrada/o cuando ha reiniciado su proyecto de vida, reiniciando estudios, capacitación e inserción laboral, generación de ingresos...



Desde la experiencia de la OIM en el país, las mujeres retornadas, regresan mediante un proceso de retorno voluntario con la esperanza de reiniciar su proyecto de vida. Sin embargo, los factores que les empujan a aceptar una oferta dudosa y caer en la trata aún no han desaparecido. Algunos de estos factores, antes y después, son:

Recuadro No. 6
Algunos factores que influyen para que las personas sean víctimas de trata

	Antes del Viaje	Retornada
Estudios y capacitación laboral	- Estaba estudiando primaria, bachillerato o universidad. - Ha realizado algunos cursos técnicos - Dejó la escuela a temprana edad - No conoce ningún oficio.	- Requiere de documentación para inscribirse. - Desea estudiar en un programa más rápido. - Desea hacer un curso de capacitación que le permita generar ingresos.
Trabajo	- No tenía trabajo - Su trabajo no remuneraba suficiente o recibió malos tratos, como servicios domésticos o zonas francas.	- No desea regresar a trabajos anteriores - No está capacitada para otros. - Recibe ofertas de trabajo sexual, trabajo doméstico, sectores donde son poco remuneradas.
Económico	- No tenía fuentes de ingresos, no recibía apoyo económico de los padres de sus hijos.	- Desea poner un pequeño negocio

Procedimiento:

1. Entrevista y plan de Reinserción: El Ministerio de la Mujer, a través de las oficinas municipales y provinciales de la mujer y las instituciones prestadoras de servicios, hará una evaluación de las necesidades del o la sobreviviente mediante entrevista. En la misma se completará un formulario de referencia para recabar las informaciones con las cuales se diseñará un plan de reinserción y se le informará de las posibilidades de capacitación y apoyo existentes.

2. Referencia a Servicios del Estado: El Ministerio de la Mujer, a través del CIPROM referirá a la víctima a servicios de reinserción y asistencia económica ofrecidos por el Estado Dominicano:

- Programa Solidaridad, Despacho de la Primera Dama
- Seguro Nacional de Salud SENASA (Subsidiado)
- Programa de Asistencia Social de la Presidencia
- Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)
- Banca Solidaria
- Ministerio de Educación, programas de adultos
- Quisqueya Aprende contigo, Ministerio de la Presidencia
- Sistema Nacional de Empleos (SENAE) del Ministerio de Trabajo
- Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)

3. Oficio de Referencia: El Ministerio de la Mujer, a través del CIPROM ofrecerá a él o la sobreviviente una Carta de Referencia, con la cual las instituciones antes mencionadas ofrecerán un cupo de prioridad para los servicios que proveen. La coordinación del CIPROM propiciará acuerdos interinstitucionales previos, para viabilizar este proceso.

4. Taller de Sensibilización para Sobrevivientes y Familias: El Centro de Acogida y las OPM coordinarán talleres de sensibilización para Sobrevivientes de trata y sus familias, cuando resulte apropiado.

5. Capacitaciones Laborales: El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de la Mujer, en coordinación con el Centro de Acogida mantendrán un listado actualizado de programas para capacitación laboral y emprendedurismo ofrecidos desde el Estado y organizaciones no gubernamentales y lo pondrán en conocimiento de las/os sobrevivientes.

6. Apoyo financiero y Actividades de generación de ingresos: El Ministerio de la Mujer, a través del CIPROM, junto a las organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales darán a conocer a las/os sobrevivientes los programas y mecanismos de acceso a microcréditos con el fin de concretizar las acciones para la generación de ingresos.

2.6 Mecanismos de Evaluación del Protocolo

El Grupo de Trabajo de Asistencia y Reintegración será el responsable del seguimiento y evaluación de estos procedimientos, para ello:

- Se reunirá cada tres meses para evaluar medidas que puedan mejorar el proceso, recursos necesarios y necesidad de integrar otros actores.
- Cada año el Ministerio de la Mujer, a través del CIPROM elaborará y presentará un informe de los resultados de los mecanismos de identificación, referencia, asistencia y reintegración contemplados en el presente protocolo.
- Este Protocolo será firmado por las instituciones del Estado competentes. El mismo será ejecutado durante 6 meses de prueba piloto.

Acuña González, Guillermo. (2011) Flujos Migratorios Laborales Itrarregionales: Situación Actual, Retos y Oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Organización Internacional para las Migraciones; OIT; Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CITIM. (2009). Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes, 2009-2014. Santo Domingo. República Dominicana.

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres – República Dominicana (CLADEM-DR). (2013) Informe alterno de Organizaciones de la Sociedad Civil República Dominicana en ocasión de la presentación del 6º y 7º Informe del Estado Dominicano al Comité para la Eliminación de Toda Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Departamento de Estado de los EE.UU. (2013). Informe sobre la Trata de Personas 2013 - República Dominicana. Washington.

Gallardo Rivas, Gina. (2001) Tráfico de mujeres desde la República Dominicana con fines de explotación sexual. Santo Domingo, República Dominicana. OIM.

Gallardo Rivas, Gina. (1995) Buscando la vida: dominicanas en el servicio doméstico en Madrid. Santo Domingo, CIPAF-IEPALA.

Ley 137-03. (2004). República Dominicana. En Ley sobre Tráfico Ilícito de migrantes y Trata de personas (pág. 85). Santo Domingo. Papeco.

Ministerio de Gobernación y Policía, Costa Rica. (2009). Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas. 1ª. Edición, San José, Costa Rica.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2002). Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Recomendaciones éticas y de Seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas.

Organización Internacional para las Migraciones. (Octubre de 2013). Lucha contra la trata de personas. Recuperado el 17 de Octubre de 2013, de <https://www.iom.int/cms/countertrafficking>

Organización Internacional para las Migraciones. (2003). Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en la Argentina. Buenos Aires.

Organización de las Naciones Unidas. (2001). Protocolo de Palermo contra la Trata, especialmente de Mujeres y Niñas. Organización de Naciones Unidas, Palermo: Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional.

Pavon, L. (2013). Minutas Grupo de Trabajo sobre Asistencia para la Reintegración Efectiva. Santo Domingo: OIM.

República Dominicana. (2010). Constitución de la República Dominicana. Santo Domingo.

República Dominicana. (2003). Ley 136-03 Sobre Niños, Niñas y Adolescentes. Santo Domingo.

Sodireitos.(2008).Investigación tripartita sobre trata de mujeres: Brasil, República Dominicana y Surinam: una intervencion en redes. Surinam.

Spraos, H. (2011). Castles in the Sky: Trafficking of Dominican women to Haiti for sexual exploitation, reporte investigación. Puerto Príncipe,Haití. OIM.

TÚ, MUJER, UNFPA. (2012). El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres Dominicanas en el Exterior. Santo Domingo.

USAID. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2011). Informe de Evaluación de los Esfuerzos Contra la Trata de Personas. Santo Domingo.

Formulario de Identificación

Formulario para registrar la información durante la entrevista de identificación de personas víctimas/sobrevivientes de trata

CONFIDENCIAL

Este documento no es un cuestionario que deba administrarse directamente a la persona entrevistada. Es un recurso para registrar la información y puede irse completando conforme se desarrolla la conversación con la persona entrevistada o, bien, una vez concluida la entrevista. Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios que ayuden a comprender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación.

Datos de la administración del cuestionario

Fecha: _____ Lugar: _____

Nombre de la persona que entrevista: _____

Idioma en que se hace la entrevista: _____ Se contó con intérprete: SI () NO ()

Nombre de la persona intérprete: _____

Datos de la referencia

Entidad que refiere: ONG () Organismo Internacional () Embajada () Autorreferencia ()

Otra: _____

Nombre y cargo de la persona que refiere: _____

Institución: _____

Dirección: _____

Datos generales de la persona víctima/sobreviviente

Nombre: _____ Sexo: H () M ()

Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

País y lugar de nacimiento: _____

Estado civil: _____

Hij@s: ¿Cuántos? _____ ¿Dónde están actualmente? _____

Situación migratoria: _____

FUENTE: Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas, Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica.

Guía para Valoración de Riesgos ⁴

¿Qué es la valoración de riesgos?

La valoración de riesgos es un proceso que busca prevenir el peligro y garantizar la seguridad de la persona sobreviviente/víctima partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y/o emocional y/o la de personas cercanas.

La valoración de riesgos en casos de trata de personas debe ser una práctica regular durante todo el proceso de atención, de manera especial cuando se presenta algún cambio en la situación o contexto de la persona sobreviviente víctima. Por ejemplo: cuando inicia el proceso penal, cuando se produce algún contacto con posibles victimarios, etc. La valoración de riesgos involucra necesariamente la creación de planes de seguridad.

Se entiende como situación de riesgo, la existencia razonable de una amenaza o un daño para la vida, la integridad física, la libertad y/o la seguridad de la persona, así como su vulnerabilidad, la probabilidad de que el peligro ocurra y el impacto que éste pueda producir.

A continuación se presenta una guía de preguntas para la persona que realiza la valoración. Cabe señalar que no es una guía de preguntas para hacer a la sobreviviente-víctima, sino una serie de interrogantes que la persona que realiza la valoración debe tener en mente a lo largo del proceso.

4. Basado en insumos de la experiencia de OIM y la Fundación Rahab en la atención directa a sobrevivientes/víctimas de trata, así como el instrumento de valoración de situaciones de riesgo de violencia intrafamiliar utilizado por el Instituto Nacional de la Mujer (Costa Rica) y el documento “Model Canadian Screening Guide to Help Identify potential Victims of Human Trafficking”.

I. Amenazas a las personas

1. ¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de la vivienda de la víctima y/o su número de teléfono?
2. ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?
3. ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la (s) persona (s) tratante (s)? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?
4. ¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?
5. ¿La persona tratante la amenazó con daños hacia ella o su familia?
6. ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o haber sido vigilada y/o perseguida por las personas tratantes?
7. ¿La víctima ha ingresado recientemente a los sistemas de atención?
8. ¿La víctima ha denunciado recientemente a las personas tratantes?
9. ¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?

II. Amenazas a familias y personas cercanas

10. ¿La víctima está casada/tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?
11. ¿Las personas tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?
12. ¿Los tratantes dicen conocer dicha información?
13. ¿Han sido las personas cercanas a la víctima amenazadas?
14. ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?

III. Amenazas de las personas a su propia integridad física

15. ¿Consume algún tipo de drogas?
16. ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?
17. ¿La víctima ha intentado suicidarse?

IV. Amenazas a proveedores/as de servicios

18. ¿Las personas tratantes tienen información acerca de las personas proveedoras de servicios?

19. ¿Las personas proveedoras de servicios han recibido amenazas por parte de los/las tratantes?

V. Revictimización

20. ¿La víctima ha sido contactada de nuevo por las personas tratantes?

21. ¿La víctima mantiene las condiciones de vulnerabilidad que la expusieron a la trata de personas?

VI. Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas

22. ¿La persona consume actualmente sustancias adictivas como resultado de la situación de explotación?

23. ¿La persona presenta dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida?

24. ¿El consumo de sustancias representa un riesgo para la salud y/o integridad física de la persona?

